

Expediente Nº CCOP15 (Judicial), IV REGIÓN DE COQUIMBO, Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

Ordena expropiación y aprueba planos y cuadro de expropiaciones en la parte que se refiere a los lotes N°s. 70-1, 73-1, 73-2, 74-1 y 74-2, necesarios para la ejecución de la obra: CONCESIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RUTA 43 DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, TRAMO 1 RUTA 43: OVALLE-INICIO BY PASS PAN DE AZUCAR, KM. 5.880,00 A KM. 61.800,00, COMUNA DE OVALLE, IV REGION DE COQUIMBO.

SANTIAGO,

12 MAY 2017

№ <u>339</u>

**VISTOS** 

SUBSECRETARIA OO. PP.
PARTES

16 MAY 2017

TRAIVITADO

Lo dispuesto en los artículos 3° letra a), 10° letra c), 14° letra e) y 105° del DFL MOP N°850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 y del DFL MOP N°206, de 1960; lo señalado en el artículo 15 inciso 2° y 22 N°1 del Decreto N°900, de 31 de octubre de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N°164, de 1991; lo prescrito en el Decreto Ley N°2186, de 1978; lo ordenado en el N°24, del artículo 19° de la Constitución Política de la República de Chile; la facultad otorgada por Decreto Supremo MOP N°37, de 19 de enero de 1984; la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:** 

Lo dispuesto por el Director General de Obras Públicas en su Oficio Ord. N°148, de 04 de febrero de 2016; lo solicitado por la Unidad de Expropiaciones de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas en Ord N° 700 de 21 de abril de 2017, a través del Sistema de Expropiaciones (SIEX) y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Oficio EXP. N° 1723 de 4 de mayo de 2017.

## DECRETO (EXENTO):

- 1º.- EXPRÓPIANSE para el Fisco los lotes de terreno N°70-1, Km. 12.317,90 al Km. 12.337,60; N°73-1, Km. 12.916,00 al Km. 12.952,90; N°73-2, Km. 13.209,30 al Km. 13.256,00; N°74-1, Km. 13.256,00 al Km. 13.432,80 y N°74-2, Km. 13.787,10 al Km. 14.030,20 necesarios para la ejecución de la obra: CONCESIÓN PARA EL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RUTA 43 DE LA REGIÓN DE COQUIMBO, TRAMO 1 RUTA 43: OVALLE-INICIO BY PASS PAN DE AZUCAR, KM. 5.880,00 A KM. 61.800,00, que se encuentran ubicados en la Comuna de OVALLE, y que se individualizan en los planos y cuadro de expropiaciones, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dichos lotes por el presente Decreto.
- 2º.- LOS PROPIETARIOS, roles de avalúo de la Comuna de OVALLE, y superficies de los lotes de terreno afectos con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

LOTE	PROPIÉTARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE
70-1	GARCIA VALDIVIA PEDRO	560-13	TERRENO (M2)
73-1	SOC AGRICOLA ANGOSTURA LTDA	558-15	61
73-2 74-1	SOC AGRICOLA ANGOSTURA LTDA	558-15	55
74-1	COMUNIDA AGRICOLA ROMERALCILLO	562-14	722
17-2	COMUNIDA AGRICOLA ROMERALO DE S	562-14	3.259

- 3°.- LA COMISIÓN de Peritos nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía (Exenta) N°872, de 30 de diciembre de 2016, compuesta por los peritos JAVIER ALEJANDRO IBARRA REYES, JESSICA PAOLA CORTES RODRIGUEZ y VICTOR MARCELO SOTO TRONCOSO, mediante informes de tasación de fecha 20 de enero de 2017, fijó los montos de las indemnizaciones provisionales en las cantidades de \$113.000 para el lote N°70-1, \$134.200 para el lote N°73-1, \$93.500 para el lote N°73-2, \$1.282.400 para el lote N°74-1 y \$9.652.940 para el lote N°74-2. Dichas cantidades estarán afectas al reajuste que determina el artículo 5º del Decreto Ley N°2186, de 1978, debiendo considerarse para su consignación judicial, lo dispuesto en el artículo 17 de este Decreto Ley.
- 4º.- EL PAGO de las indemnizaciones se efectuará al contado.
- 5°.- EN CUMPLIMIENTO de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Ley Nº 2186, de 1978, publíquese por una sola vez dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha, un extracto del presente Decreto en el Diario Oficial los días primero o quince del mes, salvo que fuere feriado, en cuyo caso se publicará el día hábil siguiente. También publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en que estén ubicados los terrenos expropiados, y según el caso, en un diario o periódico de la capital de la región o regiones correspondientes, conforme a lo prescrito en la citada disposición legal. Asimismo, envíese copia del extracto del presente Decreto a Carabineros de Chile, para que por intermedio de la unidad local respectiva lo entregue a la persona que ocupa o detenta los bienes expropiados.
- 6°.- IMPÚTASE el gasto ascendente a la cantidad de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUARENTA PESOS (\$11.276.040), con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Sub-Asignación 29000450-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA Ministro de Obras Publicas



Proceso Fiscalia N° 10835208



